

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20358 *ORDEN de 18 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, interpuestos, respectivamente, contra este Departamento por don Manuel Adrados Ruiz, don Luis Pollán Alonso, don José García Carbonell, don Benjamín Margarit Vidal, don José Antonio García Martínez, don Francisco García Culebras, don Basilio Zomeño Merino, don Luis Ballesteros de Julián, don Ramón Pastor Margeli, don Juan José Sánchez Sánchez y don Pablo Alvaro Guedán.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Valencia en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533, promovidos, respectivamente, por don Manuel Adrados Ruiz, don Luis Pollán Alonso, don José García Carbonell, don Benjamín Margarit Vidal, don José Antonio García Martínez, don Francisco García Culebras, don Basilio Zomeño Merino, don Luis Ballesteros de Julián, don Ramón Pastor Margeli, don Juan José Sánchez Sánchez y don Pablo Alvaro Guedán, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinarios titulares, sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en parte los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533/1987, interpuestos por don Luis Pollán Alonso, don José García Carbonell, don Benjamín Margarit Vidal, don José Antonio García Martínez, don Francisco García Culebras, don Basilio Zomeño Merino, don Luis Ballesteros de Julián, don Ramón Pastor Margeli, don Juan José Sánchez Sánchez, don Manuel Adrados Ruiz y don Pablo Alvaro Guedán contra la denegación presunta de su petición de 25 de noviembre de 1985, que declaramos contraria a derecho y la dejamos sin efecto.

Reconocemos el derecho de los recurrentes a que se les abonen los trienios devengados al ciento por ciento de la cuantía correspondiente para los funcionarios de índice de proporcionalidad 10, grupo A, ordenamos a la Administración que practique las oportunas liquidaciones por las diferencias no satisfechas correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha de la petición de los recurrentes; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 18 de mayo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20359 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Luque Burgos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de abril de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 199/1987, promovido por don Manuel Luque Burgos, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.-Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Luque Burgos contra la desestimación presunta del Ministerio de Sanidad y Consumo a la petición del recurrente de fecha 4 de marzo de 1985, sobre liquidación de diferencias retributivas por trienios, y, en consecuencia, se anula dicha Resolución por no ser conforme a derecho.

Segundo.-Se declara el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se le reconozca y pague cada trienio en la misma

cantidad que el Gobierno fije para los funcionarios civiles del Estado de índice de proporcionalidad 10 o grupo A, y para cuyo ingreso en el Cuerpo se haya exigido el título de Doctor o Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Tercero.-Se condena a dicha Administración al abono de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la petición inicial.

Cuarto.-No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

20360 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Sagrario Gallego Chacón.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/1985, promovido por doña Sagrario Gallego Chacón, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña Sagrario Gallego Chacón, contra la Resolución de 10 de abril de 1988, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Resolución de dicho Organismo de 4 de octubre de 1984, por la que se declaró la incompatibilidad de la recurrente en sus puestos de trabajo de Médico asistente en la Escuela de Enfermedades del Tórax y Médico de Zona, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas Resoluciones: sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20361 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Serra Mateo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 954/1986, promovido por don Enrique Serra Mateo, sobre denegación de la solicitud del recurrente de concesión de una de las vacantes del Servicio Especial de Urgencias existente en Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Serra Mateo contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, posteriormente expresa en Resolución de 24 de julio de 1986, del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 18 de octubre de 1985, desestimatoria de la reclamación contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de Valencia de 21 de mayo de 1985, sobre denegación del traslado como Facultativo del Servicio Especial de Urgencias de Barcelona al de Valencia. Los declaramos conformes a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.